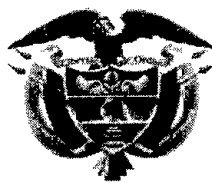


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL CARRANZA NIÑO
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2003-40091-00.

I. AUTO

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección B, con fecha del 23 de octubre de 2019¹, mediante la cual ordena revocar el auto del 31 de enero de 2019², proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del 23 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Una vez cumplido el trámite anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 222-230 del cuaderno del Consejo de Estado.

² Folios 159-165 del cuaderno del Consejo de Estado

Medio de control: Acción de Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2003-40091-00
Auto: Obedécese y cúmplase- archivar

Amtg